

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 73

Página 379

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	379
ACUERDO 515-X/2025 (GOC-2025-530-EX73).....	379
ACUERDO 516-X/2025 (GOC-2025-531-EX73).....	380
ACUERDO 519-X/2025 (GOC-2025-532-EX73).....	380

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2025-530-EX73

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado en su Reunión Ordinaria, de 19 de noviembre de 2025, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, dispone establecer la diferencia de hasta un año entre la elección de los delegados a las asambleas municipales y los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, al que no pudo darse cumplimiento en su día, por estar sometido el país a las inclemencias de la epidemia de la Covid 19, realizándose las elecciones de los años 2022 y 2023 sin dejar establecida la diferencia de hasta un año entre una y otra elección.

POR CUANTO: El período de tiempo que se propone establecer entre estas elecciones resulta esencial para poder garantizar la secuencia que exige el proceso electoral para dar debido cumplimiento a los procedimientos que el mismo regula.

POR CUANTO: El Artículo 164, inciso c) de la Constitución de la República, le atribuye al Consejo de Estado la iniciativa para promover leyes.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en los artículos 122, inciso c) y 227 inciso b) de la Constitución de la República, adopta el siguiente:

ACUERDO 515-X

ÚNICO: Ejercer la iniciativa legislativa y someter a la consideración de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su próximo Período Ordinario de Sesiones, el proyecto de ley “De reducción excepcional del actual periodo de mandato de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular”, para dejar establecida una diferencia de hasta un año entre la elección de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular y la de los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los efectos procedentes, al Presidente de la República, al secretario del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2025-531-EX73

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en su Reunión Ordinaria, de 19 de noviembre de 2025, en virtud de lo establecido en los artículos 122, inciso k) de la Constitución de la República, el Artículo 44, apartado 2, de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, y el Acuerdo 28 del Consejo de Estado, Reglamento Orgánico del Consejo Electoral Nacional, de 20 de febrero de 2020, respectivamente ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto elegir en el cargo de presidente del Consejo Electoral Provincial de Holguín, al compañero JULIO CABALLERO TERRERO.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 516-X

PRIMERO: Elegir al compañero JULIO CABALLERO TERRERO, como presidente del Consejo Electoral Provincial de Holguín.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, al interesado, y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2025-532-EX73

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 232, de la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 519-X

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Calixto García, provincia de Holguín, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Comisión de Candidaturas Nacional; a la Asamblea Municipal del Poder Popular de Calixto García, y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández